

**RESOLUCIÓN No. 203 DE 2022**

*"Por medio de la cual se adopta el Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven".*

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política, el artículo 78 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el parágrafo del artículo 4º del Decreto Distrital 437 de 2016, y el artículo 6º del Decreto Distrital 238 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 25 de la Constitución Política otorgó al trabajo la doble categoría de derecho fundamental de especial protección y de obligación social, enfatizando que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. También señala que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el artículo 53 ídem, establece que la igualdad de oportunidades es un principio mínimo del trabajo.

Que el artículo 54 ídem señala dos aspectos mayúsculos en materia de trabajo, el primero es la obligación del Estado y de los empleadores de ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran; el segundo y en sistematicidad con el artículo 25 superior, que el: "Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar."

Que el artículo 209 de la Carta establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.", postulado que se armoniza, en la presente resolución, con la especial protección que el Estado debe brindar al derecho fundamental al trabajo, y su obligación de

*ulu*  
*ky*

RESOLUCIÓN No. **203** DE 2022

*"Por medio de la cual se adopta el Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven".*

propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar, como lo señalan los artículos 25 y 54 superiores.

Que el Decreto Distrital 238 de 2021, creó el programa "Empleo Joven", que como lo describe su artículo 1º es *"...una herramienta dispuesta por el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, que tiene como fin la reactivación económica y la generación de empleo a través de dos componentes articulados: el primero, la búsqueda en el tejido productivo del Distrito Capital de empresas que tengan la posibilidad de generar demanda laboral enfocada en jóvenes; el segundo impulsar la oferta laboral de jóvenes que requieran o no capacitación para el trabajo, para acceder a la demanda laboral del primer componente, en el marco de las competencias asignadas a la Secretaría de Desarrollo Económico."*

Que, para desarrollar ese primer componente, el artículo 6º del Decreto Distrital 238 de 2021, estableció dos condiciones para la asignación de empresas participantes en el programa. La primera condición está relacionada con la limitación del presupuesto disponible en cada una de las vigencias para el programa; la segunda condición se refiere a que para definir cuales empresas participarán en el programa, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) establecerá un modelo que garantice la igualdad material, equidad e imparcialidad en la asignación de empresas participantes, con un esquema de fiscalización en caso de requerirse, y que este modelo deberá presentarse ante el Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, Fomento y la Reactivación Económica para que realice los ajustes o recomendaciones que estime necesarias.

Que las garantías que promueven la segunda condición antes mencionada son parte imprescindible para que este programa tenga un verdadero alcance constitucional en la medida que son característica redistributivas que promulga la Corte Constitucional para este tipo de beneficios (Sentencia C-324 de 2009) por que impactan de manera directa en la reducción de los índices de desempleo y propenden por la sostenibilidad empresarial en todas sus categorías sin favorecer a

**RESOLUCIÓN No. 203 DE 2022**

*"Por medio de la cual se adopta el Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven".*

aquellas que tienen mayor capacidad para acceder a los beneficios, buscando un equilibrio en el bienestar general como máxima de la Carta Política de Colombia.

Que, para ese efecto y cumpliendo con lo ordenado en el párrafo único del artículo 6º del Decreto Distrital 238 de 2021 antes mencionado, la SDDE presentó el día 25 de agosto de 2021 al Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, Fomento y la Reactivación Económica un modelo que fija criterios de distribución del beneficio creado por el Decreto Distrital 238 de 2021 entre las empresas que participen en el programa, tal como este acto administrativo más adelante lo señala.

Que el modelo presentado por la SDDE apunta a los objetivos del programa orientado a las garantías de igualdad material, equidad e imparcialidad antes mencionadas. En ese sentido, el modelo promueve la participación de la micro y pequeña empresa sin eliminar la participación de las demás empresas, pretende evitar la concentración de recursos en pocos participantes, busca simplicidad en la asignación del beneficio facilitando su seguimiento, apunta a ejecutar la totalidad de los recursos del programa, y tiene una perspectiva orientada a un balance entre el acceso de las micro y pequeñas empresas y la ejecución ágil de los recursos que mitiga riesgos que afecten a la ejecución eficiente y efectiva del programa.

Que, como insumos para el modelo, se tuvieron en cuenta en primer lugar el número de cupos disponibles que tendría el programa, número que resulta de dividir el presupuesto asignado al mismo para la vigencia 2021, entre el valor del beneficio definido en los términos del artículo 3º del Decreto Distrital 238 de 2021.

Que, en segundo lugar, se realizó un análisis detallado de la información disponible que contempló las siguientes variables: Clasificación de empresas por tamaño según su ingreso y su expectativa de demanda del programa a partir de la preinscripción de empresas interesadas en el programa Empleo Joven a través del sitio web <https://www.bogotatrabaja.gov.co/empleojoven/> , creado para el efecto.

*WV*  
*dy*

**RESOLUCIÓN No. 203 DE 2022**

*"Por medio de la cual se adopta el Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven".*

Que el análisis de los datos de esas variables mostró que el 86% del total de las empresas preinscritas son micro y pequeñas empresas pero solo demandarían el 30% de los cupos, mientras que las empresas grandes con una participación menor al 1% del total estarían en la capacidad de demandar más de 73% de los cupos del programa. Así las cosas, se evidenció que sin un modelo de distribución que promueva la equidad, los beneficios podrían concentrarse en pocas empresas grandes, que además por su infraestructura, tendrían mayor posibilidad de acceder rápidamente a estos programas, razón por la cual este modelo justifica con suficiencia su existencia en los términos que la Corte Constitucional lo exige dando la posibilidad a que las micro y pequeñas empresas puedan efectivamente participar.

Que, conforme a lo antes dicho y para contar con criterios objetivos para el modelo de distribución que promueva la equidad, se tomó como referencia la participación de las micro y pequeñas empresas en la generación de empleo formal para jóvenes en la ciudad de Bogotá, que de acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares del año 2020 fue alrededor del 39%. Motivo por el cual el modelo considera pertinente que este tipo de empresas cuenten con la reserva de cupos del 40% total del programa durante los primeros meses de operación de este, para que aquellas interesadas puedan participar de manera prioritaria. Igualmente, se hace necesario restringir el máximo de cupos por empresa en para garantizar un mayor número de empresas beneficiadas y evitar que unas pocas grandes acaparen este instrumento para la reactivación económica de la ciudad.

Que, como respuesta a ese análisis, el modelo propone una asignación de los cupos que se base en los 4 criterios: (i) Clasificación de las empresas por su tamaño según ingresos (de conformidad con lo establecido en el Decreto 957 de 2019), con lo cual se permitirá diferenciar las empresas participantes; (ii) reserva de un porcentaje exclusivo de cupos para las empresas que se clasifiquen como pequeñas o micro, sin perjuicio que si se agota puedan acceder a los restantes, con lo cual se garantizará que este tipo de empresas puedan acceder permanentemente al programa; (iii) límite temporal a las pequeñas y micro empresas para acceder a esos cupos reservados, sin perjuicio de que puedan aplicar en cualquier tiempo, con lo cual se busca garantizar la inmediatez de generación de empleo y la asignación total de los cupos; y (iv) tope máximo de cupos asignados por empresa

Carrera 60 No. 63A-52,  
Plaza de los Artesanos  
Teléfonos: 3693777  
[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)  
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No 203 DE 2022

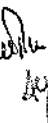
*“Por medio de la cual se adopta el Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven”.*

con el fin de evitar concentración en pocas empresas, el que se incrementará progresivamente y por vinculación de mujeres.

Que, por medio de Acta No. 28 del 25 de agosto de 2021, el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, Fomento y la Reactivación Económica manifestó que compartía los criterios de asignación expuestos en el modelo presentado por la SDDE, acordó incorporar unos criterios adicionales relacionados con el tope máximo de cupos, la fijación de condiciones de arbitraje cuando sea del caso, que se dé prioridad a las empresas pertenecientes a sectores con alta vinculación de mujeres o sectores que enfrenten necesidades de impulsar su mercado laboral, y sobre la reserva de los cupos y aplicación de topes en consideración al presupuesto de 2021 y la eventuales adiciones que se deberán mantener hasta que se determine algún cambio en el marco de dicha instancia.

Que la SDDE, en ejercicio de la facultad que estableció el artículo 7º del Decreto Distrital 238 de 2021, consideró conveniente que mediante un proceso competitivo de entidades sin ánimo de lucro, regulado por el Decreto Autónomo Constitucional No. 092 de 2017, se invite a las Cajas de Compensación Familiar (CCF) con jurisdicción en el Distrito, a que propongan ofertas para que ellas sean las ejecutoras del programa Empleo Joven, dada su idoneidad representada por su capacidad instalada de sus agencias de empleo, experiencia y conocimiento en la materia, y metas en vinculación alcanzadas comprobadas y vigiladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Que en virtud de dicho proceso competitivo, el 2 de diciembre de 2021 la SDDE resolvió adjudicar la ejecución del programa Empleo Joven a las cajas de compensación Compensar, Colsubsidio y Cafam. Conforme las ofertas presentadas por cada una de estas entidades, se asignó determinada cantidad de cupos para entregar a las empresas participantes que cumplan los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 238 de 2021, a quienes entonces se les deberá aplicar los criterios que el modelo de asignación que garantice la igualdad material, equidad e imparcialidad exigidos por la jurisprudencia y por la norma distrital en cita.



**RESOLUCIÓN No. 203 DE 2022**

*"Por medio de la cual se adopta el Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven".*

Que por otro lado, la SDDE, también en ejercicio de la facultad establecida en el mismo artículo 7º del Decreto Distrital 238 de 2021, consideró conveniente que el proceso de administración de recursos y pago de los beneficios se realice a través de una contrato fiduciario que garantiza independencia de la ejecución del pago, y con ello una doble fiscalización del cumplimiento de los requisitos de los participantes previo al pago, con lo cual se garantiza la debida diligencia para la protección de los recursos públicos.

Que, para el efecto, se llevó a cabo tanto la licitación de fiducia No. LP-007-2021, como la selección de cajas No. ESAL 002-2021 de acuerdo con el compendio normativo que constituyen el Estatuto de Contratación Estatal cuyo resultado fue su adjudicación el 17 de diciembre de 2021 a la entidad financiera que presentó la mejor oferta y cumplió con todos los requisitos habilitantes exigidos.

Que así las cosas, y teniendo articulado el compendio que integra el programa Empleo Joven constituido por las CCF ejecutoras, la entidad financiera que administra y paga los recursos y el acuerdo al que llegó el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, Fomento y la Reactivación Económica sobre el modelo de distribución de beneficios en los términos que exige la jurisprudencia y la norma distrital, es deber, en los términos del artículo 6º del Decreto Distrital 238 de 2021, que la SDDE adopte mediante acto administrativo dicho modelo técnico para que sea comprendido por las empresas, los jóvenes, y aplicado por las entidades que ejecutan y operan el programa Empleo Joven.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el *"Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven"* presentado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y acordado con el Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico.

Carrera 60 No. 63A-52,  
Plaza de los Artesanos  
Teléfonos: 3693777  
[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)  
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No. 203 DE 2022**

*"Por medio de la cual se adopta el Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven".*

**ARTICULO SEGUNDO. Criterios generales del modelo.** El modelo adoptado operará conforme a los siguientes criterios, los cuales apuntan a las garantías y consideraciones establecidas en la parte motiva de la presente resolución:

- a) **Clasificación del tamaño de empresas según ingreso.** Es la identificación del tamaño de la empresa participante del programa según su ingreso definido en el certificado de existencia y representación legal, como documento idóneo para demostrar su situación vigente y que tenga una fecha menor a un mes de expedición.
- b) **Definición de beneficio para el fortalecimiento al empleo joven.** De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Distrital 238 de 2021, el beneficio que otorga el programa es el aporte mensual a los costos asociados a la nómina de cada joven contratado, en los términos establecidos en dicho artículo, destinado a las empresas que cumplan con los requisitos establecidos por la norma distrital. Dicho beneficio puede ser entregado hasta por tres (3) meses consecutivos.
- c) **Definición de cupo.** Un cupo es el derecho que adquiere una empresa que cumple con todos los requisitos exigidos por el programa para participar en este, siempre que exista la disponibilidad presupuestal para el pago de los beneficios en los términos establecidos en el artículo 3º del Decreto 238 de 2021.
- d) **Cálculo del número de cupos del programa.** El cálculo de los cupos se realizará dividiendo el presupuesto oficial disponible para el programa en cada vigencia entre el porcentaje y condiciones establecidas en el artículo 3º del Decreto Distrital 238 de 2021, restando sus costos administrativos y operativos.
- e) **Reserva de cupos para micro y pequeñas empresas.** Del total de los cupos del programa, se reservará el 40% para las micro y pequeñas empresas que cumplan con los requisitos

Carrera 60 No. 63A-52,  
Plaza de los Artesanos  
Teléfonos: 3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Handwritten signature*

**RESOLUCIÓN No. 203 DE 2022**

*"Por medio de la cual se adopta el Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven".*

establecidos por el decreto antes mencionado, sin perjuicio que si se agota puedan acceder a los cupos restantes. El porcentaje restante del total de los cupos, se distribuirán entre las medianas y grandes empresas que cumplan los requisitos del programa.

- f) **Fecha límite para la reserva de los cupos para las micro y pequeñas empresas.** El porcentaje de cupos de la vigencia 2021 reservados para asignación exclusiva de las micro y pequeñas empresas solicitantes será por el término de dos (2) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo. Si llegada la fecha antes señalada no se han asignado el total de los cupos para las micro y pequeñas empresas, estos dejarán de ser reservados y se podrán distribuir entre todas las empresas sin importar su clasificación por tamaño. En todo caso, durante la vigencia del programa, las micro y pequeñas empresas podrán en cualquier tiempo solicitar participar en el programa y que se les asignen cupos, siempre que ellos estén disponibles.
- g) **Tope de cupos por empresas.** Cada una de las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 238 de 2021, sin importar su clasificación por tamaño, podrán acceder hasta el 13 de mayo de 2022, hasta un máximo de 200 cupos del total asignado en el programa. Este cupo podrá ser ampliado hasta 300 en el caso de que la empresa respectiva demuestre que de esos cupos al menos el 60% corresponden a mujeres.
- Vencido el término anterior, el tope de cupos al que podrá acceder cada una de las empresas participantes sin importar su clasificación por tamaño, se ampliará a 500 cupos, los cuales podrán ser ampliados a 600 en el caso de que la empresa respectiva demuestre que de esos cupos al menos el 60% corresponden a mujeres.
- h) **Desempate cuando existan varias empresas que cumplan los requisitos y no existan suficientes cupos para atender la demanda.** En el caso de que varias empresas cumplan los requisitos establecidos en el programa y no existan suficientes cupos para atender su demanda, se dará prioridad a la empresa que haga parte de sectores intensivos en mano de



**RESOLUCIÓN No. 203 DE 2022**

*"Por medio de la cual se adopta el Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven".*

obra femenina, si aún así subsiste el empate o ninguna empresa tiene esa condición se optará por quien primero haya realizado la solicitud de cupos.

**PARÁGRAFO.** En caso de asignación de presupuesto para las vigencias posteriores a 2021, se emitirá nueva resolución que ajuste las fechas establecidas en literales f) y g).

**ARTÍCULO TERCERO.** Operación del modelo. El modelo antes señalado deberá integrarse al esquema operativo del programa Empleo Joven ejecutado por las Cajas de Compensación Familiar y por la entidad fiduciaria que administre y pague el beneficio establecido en el Decreto Distrital 238 de 2021.

Para el efecto, los manuales operativos de los convenios y contratos respectivos, respetando su respectivo marco contractual, deberán establecer las herramientas necesarias que permitan su ejecución y un control efectivo de los criterios descritos en el artículo anterior.

La Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, a través de la Subdirección de Empleo y Formación, deberán velar, a través de los mecanismos establecidos en cada uno de los convenios y contratos suscritos, por que se cumplan las condiciones del modelo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicación del modelo. La Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, a través de la Subdirección de Empleo y Formación, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, acompañados de las cajas de compensación familiar, deberán implementar una estrategia de divulgación del programa enfocado a la activa participación de las micro y pequeñas empresas y la vinculación de mujeres. La estrategia deberá incluir también a las demás entidades distritales para lograr la mayor cobertura institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.** Temporalidad del modelo. El modelo adoptado en la presente resolución estará vigente hasta agotar los recursos presupuestales asignados y los que a futuro llegaren a Carrera 60 No. 63A-52,  
Plaza de los Artesanos  
Teléfonos: 3693777  
[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)  
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*ulw*

RESOLUCIÓN No. 203 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven".


asignarse para la operación del programa Empleo Joven. Lo anterior, sin perjuicio de que el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, Fomento y la Reactivación Económica emita alguna nueva recomendación distinta que provoque la emisión de una nueva resolución que derogue total o parcialmente la presente.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar esta Resolución en la página web de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Dada en Bogotá D.C., a los 4 MAR 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALFREDO JOSÉ BATEMAN SERRANO  
Secretario Distrital de Desarrollo Económico

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA
Proyectó	Mario Fidel Rodríguez Narváez- Abogado Contratista Subdirección de Empleo y Formación. Camilo Esteban Rozo Zapata- Profesional Contratista Subdirección de Empleo y Formación. Julián Alberto Moreno Bonilla – Profesional Contratista Subdirección de Empleo y Formación.	
Revisó	Bernardo Brigard Posse – Subdirector de Empleo y Formación. Carlos Andrés García Sáenz – Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica SDDE María Del Pilar Barrios - Profesional Especializado – Despacho del Secretario.	
Aprobó:	William Eduardo García Machado – Director de Desarrollo Empresarial y Empleo. Kevis Sireck Díaz Chávez – Jefe Oficina Asesora Jurídica SDDE	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación y la  
Reactivación Económica de Bogotá  
Acta de reunión-25.08.2021

1. Identificación de la reunión	
<p><b>Temas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Modelo de priorización para Empleo Joven</li><li>2. Presentación nueva versión de Soy Cultura Local y balance de la primera etapa</li><li>3. Varios<ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitud información para base unificada de empresas y unidades productivas.</li><li>• Avances mesa de género.</li></ul></li></ol>	<p><b>Lugar:</b> Videoconferencia <b>Fecha:</b> 25/08/21 <b>Hora de inicio:</b> 7:00 a.m. <b>Hora de finalización:</b> 9:20 a.m.</p>
2. Participantes	
<p><i>Miembros del Comité:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li>4. Secretario de Hacienda: Juan Mauricio Ramírez</li><li>5. Secretario de Movilidad: Jorge Carrillo (delegado)</li><li>6. Secretario Privado: Felipe Jiménez</li><li>7. Secretaria de Desarrollo Económico: Sebastián Marulanda (delegado)</li><li>8. Secretaria de Planeación: Yadira Díaz (delegada)</li><li>9. Secretario Técnico del Comité: Alfredo Bateman</li><li>10. Invest in Bogotá: Mauricio Romero</li></ol> <p><i>Invitados permanentes</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li>11. Secretaria de la Mujer: Diana Rodríguez</li><li>12. Secretaría de Cultura: Nicolás Montero</li><li>13. Secretaría de Gobierno: José David Riveros</li></ol> <p><i>Otros invitados y apoyos</i></p> <p><u>Alcaldía:</u> Glenda Ramírez y Juan Sebastián Ramírez.</p> <p><u>Cultura:</u> María del Pilar Ordoñez, Catalina Valencia (IDARTES) y Mauricio Agudelo.</p> <p><u>Desarrollo:</u> Laura Lozano, Mario Fidel Rodríguez y Julián Moreno</p> <p><u>Gobierno:</u> Lúbar Chaparro y Claudia Camacho.</p> <p><u>Hábitat:</u> María Paula Salcedo.</p> <p><u>Hacienda:</u> Paola García, Jennifer Pabón, Isabel Arroyo, Juliana Rodríguez, Luz Helena Rodríguez, Orlando Valbuena, Óscar Guzmán, Pedro Hernández, Aleida Fonseca y Jorge Prieto</p> <p><u>Mujer:</u></p>	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

María Carolina Salazar,  
IDT  
Natalia Cadena.

### 3. Desarrollo del Comité EMRE

**Nota:** las presentaciones realizadas durante el comité se anexan como parte integral de la presente Acta

En el primer punto de esta sesión se cumplió con lo dispuesto en el Decreto 238 de 2021 en cuanto a la presentación al Comité por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico del modelo de asignación para participar en el programa Empleo Joven (Parágrafo del artículo 6).

#### 1. Presentación y discusión del modelo de priorización Empleo Joven (se anexa presentación de la Secretaría de Desarrollo Económico).

##### Presentación de la Secretaría de Desarrollo Económico

Presenta Sebastián Marulanda, de Desarrollo Económico. Recuerda que en junio el gobierno distrital creó el programa Empleo Joven con el Decreto 238 de 2021 en donde se otorga un beneficio por tres meses de 55% de los costos laborales de cada joven contratado por un año. En caso de necesitarlo los jóvenes podrán acceder a formación de las CCF. El subsidio por joven asciende a \$2'402.416. Para 2021 se cuenta con un total de \$15.000, lo que incluye los \$5.000 cupos adicionales con recursos del "rescate social" aprobada por el Concejo.

El artículo 6 de dicho decreto establece que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico "deberá establecer un modelo que garantice la igualdad material, equidad e imparcialidad en la asignación de empresas participantes". El parágrafo establece, además, que Desarrollo Económico deberá presentar el modelo para la asignación de los recursos al Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, "instancia que realizará los ajustes o recomendaciones que estime necesarios".

Recordó que los beneficiarios finales de esta estrategia son los jóvenes y que las empresas son el canal, aunque también se busca contribuir a la reactivación del aparato productivo de la ciudad.

El modelo que se propone debe estar acorde con los objetivos que se tienen y con los riesgos que se quieren evitar:

##### *¿Qué se busca?*

- Promover la participación de la micro y pequeña empresa.
- Simplicidad en el modelo de asignación que facilite el seguimiento.
- Ejecutar la totalidad de los recursos del programa.
- Evitar la concentración de recursos en pocos participantes.

##### *¿Qué se quiere evitar?*

- Afectar la ejecución rápida y completa del programa.

del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Complejizar las variables de asignación y retrasar la entrega del beneficio y dificulten su seguimiento.

Es decir, se necesita con el modelo de asignación encontrar un equilibrio entre los objetivos de equidad y la eficiencia en la ejecución.

Como insumo para la discusión, muestra el análisis de la información sobre las empresas, el empleo y la demanda del programa (a partir de un registro inicial de potenciales interesados registrados en la SDDE), la cual está concentrada en pocas empresas. Si bien el 86% del total de las empresas inscritas son micro y pequeñas empresas, 16 empresas grandes demandan más de 73% de los cupos del programa.

Como respuesta, se propone un modelo de asignación que se base en los siguientes criterios:

- Clasificación de las empresas según ingresos de manera diferenciada por sectores. Es decir, diferente para manufactura, servicio y comercio (ver tabla en presentación anexa).
- Se reserva el 40% de los cupos para empresas que se clasifique como pequeñas o micro, porcentaje que corresponde a su participación en el mercado laboral. Este es un mínimo, si se agotan, podrán acceder a los restantes.
- La reserva de los cupos se mantendrá solo hasta el **31 de diciembre** (o alguna otra fecha determinada por la SDDE) de 2021 para garantizar la asignación total de los cupos. Es decir, si para esa fecha no hay suficiente demanda de micro y pequeñas empresas, se levanta la reserva de los cupos para que cualquier empresa pueda acceder a ellos.
- Ninguna empresa podrá acceder a **más de 500 cupos (5% del total de cupos)** y habrá un tope más bajo inicial (2% del total de cupos) para evitar concentración.

#### Discusión en el Comité

La Secretaria de la Mujer, Diana Rodríguez, pidió que se incorporaran dos puntos que van en línea con lo que se ha definido en la mesa de género para la estrategia de reactivación. El primero, buscar llegar a empresas en sectores feminizados (en especial, los del cuidado remunerado) en los que la mesa de género puede ayudar en la divulgación. Lo otro, priorizar empresas con más participación de mujeres. Se podría proponer un porcentaje mínimo de contratación de mujeres para incentivar una búsqueda activa.

Alfredo Bateman, secretario técnico del Comité, subraya el *trade off* entre ejecutar rápido y la discusión de fondo que se tuvo con el PAEF, que termine convirtiéndose en un subsidio concentrado en las empresas grandes. Señala que hay que hacer muy explícito el balance para que todos los que participen y la ciudadanía tengan muy claro el sentido de la decisión. Sobre la solicitud de la Secretaría de la Mujer, propone que el tope de empleados de empresas medianas y grandes pudiera incrementarse si tienen más del 60% de mujeres. También deberá hacer una difusión muy intensa con las empresas de sectores feminizados.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

El Secretario de Hacienda, Juan Mauricio Ramírez, manifestó su acuerdo en no concentrar los beneficios en pocas empresas. También señaló que son claros los sectores en los que hay más mano de obra femenina, como confecciones, restaurantes y sectores de cuidado, por lo que no debería ser difícil priorizarlos. La Secretaria de la Mujer complementa recordando que el sector de cuidado remunerado es el que más explica el desempleo de mujeres y es además el que más se está demorando en recuperarse. Destaca, asimismo, la importancia de definir en espacios como este los criterios de priorización, ya que le da rigor técnico y ayuda a blindar las decisiones que se tomen frente a la opinión pública. Yadira Díaz, de la Secretaría de Planeación, pide claridad sobre cómo funcionarían los topes ¿habría dos topes? ¿uno por tamaño y otro por número de cupos? Pregunta también si es necesario cubrir las empresas grandes y si no deberían enfocarse solo en las mipymes. También pregunta si se puede hacer el tope de cupos por empresa diferencial dependiendo, por ejemplo, del sector.

Laura Lozano, de Desarrollo Económico explica que el 40% no es un tope sino un mínimo que se reserva a las micro y pequeñas empresas. Si hay suficiente demanda, el porcentaje dirigido a estas podría ser mayor. Aunque en principio se podrían dejar por fuera del incentivo a las empresas más grandes, estas son las que tienen una mayor participación del empleo formal. Recuerda que el 40% reservado corresponde a la participación del empleo formal que las micro y pequeñas empresas representan. En cuanto a garantizar un impacto sobre el empleo femenino, explica que en la SDDE han pensado en esfuerzos de divulgación y trabajo articulado con la Secretaría de la Mujer para llegar a las empresas con más participación de mujeres. Considera viable mirar la propuesta de subir el tope de empleados por empresa si hay participación mayoritaria de empleo femenino.

El Secretario de Hacienda indaga por los tiempos de ejecución del programa y si habría necesidad de hacer reservas presupuestales. La SDDE explica que son tres etapas. La primera es la postulación que ya va en camino. Ya se han postulado 28.000 jóvenes. La segunda es la contratación por medio de las cajas de compensación, que debe arrancar en octubre y para lo que ya se está haciendo el convenio. Las cajas se encargan de hacer el "*matching*" entre la oferta y la demanda y de los procesos formativos en donde se requieran. En noviembre (tercera semana) se estarían haciendo los primeros desembolsos con esquema de encargo fiduciario. Se está trabajando en el cronograma de ejecución para poder coordinar el proceso con todas las entidades.

Otro aspecto importante es el proceso de validación para garantizar que quienes se contraten efectivamente no estuvieran empleados. Sebastián Marulanda explica que hay tres filtros. El primero es el componente de validación documental que hacen las cajas de compensación y que queda en el manual operativo. En segundo lugar, hay una responsabilidad de revisión en el encargo fiduciario que realizará los desembolsos y por último hay una interventoría en el proceso.

En cuanto a las fuentes de información para hacer este cruce, explican que se reunieron la UGPP (Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social) para entender la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

información que manejaban. Se dieron cuenta que la principal fuente de información que manejan es la PILA. Se decidió trabajar directamente con Minsalud para evitar dos vueltas. Como la información de la PILA tiene un rezago se va a usar como verificación expost para contrastar con la información que entreguen las empresas.

Felipe Jiménez dice que valdría la pena tener mecanismos de priorización no solo para las mujeres sino también en otros sectores que podrían aplicar en caso de que sean más las solicitudes que los cupos.

Alfredo Bateman señala que estos se podrían usar como criterios de "arbitraje", es decir, para decidir cuando haya empates en otros criterios. De esa manera facilitaría en lugar de hacer más complejo el trámite. Se recuerda también que no solo se deben tener en cuenta los 15.000 cupos de este año sino también los 35.000 que se cubrirán con el presupuesto del próximo año.

#### Acuerdos

El Comité comparte los criterios de asignación presentados por la SDDE. Se acuerda incorporar los siguientes criterios adicionales:

- El tope inicial por empresa de 200 cupos (2% del programa) podrá ser ampliado a 300 cupos (3% del programa) si la empresa solicitante ha asignado a mujeres al menos un 60% de los empleos nuevos. Los cupos adicionales también deberán mantener al menos un mínimo de 60% asignado a mujeres.
- El segundo tope de 500 cupos (5% del programa) podrá ser ampliado a 600 cupos (6% del programa) cumpliendo las mismas condiciones de vinculación de mujeres antes descritas.
- El manual operativo incluirá una consideración en la cual, de presentarse una alta demanda que supere el número de cupos disponibles y deba realizarse un arbitraje para su asignación, se dará prioridad a empresas pertenecientes a sectores con alta vinculación de mujeres o sectores que enfrenten necesidades de impulsar su mercado laboral, según lo determine la SDDE en coordinación con las demás entidades distritales.
- La reserva de cupos y aplicación de topes se mantendrá para los cupos financiados con presupuesto 2021 y aplicará sobre adiciones de cupos que tenga el programa hasta que se determine algún cambio en el marco de este Comité Interinstitucional.

La SDDE se comprometió a implementar, en conjunto con los operadores del programa, una estrategia de divulgación enfocada en la participación de la micro y pequeña empresa y en la vinculación laboral de mujeres. Se coordinará con las otras entidades distritales, en el marco de sus iniciativas, la promoción del programa Empleo Joven tanto para las empresas como para jóvenes en toda la ciudad.

En cuanto a los instrumentos para mitigar los riesgos en la asignación de cupos, se acordó que el tamaño de las empresas se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal y la información del RUES y que se definirán cuatro instrumentos de chequeo:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Las Cajas de Compensación Familiar (CCF) con su capacidad técnica y operativa, realizarán la primera verificación de los requisitos de jóvenes y empresas, así como la asignación equitativa de cupos.
  - Se definió como mecanismo de pago una fiducia que tendrá dentro de sus funciones una segunda revisión del cumplimiento de requisitos y asignación de cupos.
  - Se contratará una interventoría que supervise los contratos de las CCF y la fiducia correspondiente.
  - El equipo de supervisión de contratos de la SDDE efectuará revisiones continuas y aleatorias para la verificación de los requisitos y el cumplimiento de los criterios de asignación de cupos.
- 2. Presentación balance Es Cultura Local 1.0 y lanzamiento de Es Cultura Local 2.0 (se anexa presentación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes)**

Presenta el Secretario de Cultura, Recreación y Deportes, Nicolás Montero. El programa Es Cultura Local hace parte de la estrategia EMRE Local que desde el 2020, por iniciativa del comité EMRE, apoya la reactivación económica de las localidades de Bogotá con recursos de los Fondos de Desarrollo Local. El secretario recuerda que hace dos días se llevó a cabo el lanzamiento de la nueva versión de Cultura Local y en el evento, que contó con la presencia de la Alcaldesa mayor, se presentó un balance de los resultados de la primera versión así como algunos de los trabajos quienes se beneficiaron de este programa. Destaca que fue un apoyo muy importante en un momento muy difícil. Se contó con recursos por \$12.300 millones, se priorizaron 10 localidades que concentran el mayor porcentaje de empresas (78,7%) y agentes del campo cultural, así como de equipamientos culturales (69,2%) de todo el distrito.

Los objetivos del programa fueron reactivar las actividades económicas del sector, generar empleos de emergencia en las localidades priorizadas y fortalecer los procesos productivos de los agentes del sector cultural y creativo. Se ofrecieron dos tipos de apoyo: i.) incentivos económicos dirigidos a potenciar la cadena de valor sectorial y ii) fortalecimiento en competencias emprendedoras y empresariales. Todos los ganadores están siendo asesorados por la Universidad de los Andes para hacer sostenible su actividad.

Podían participar personas naturales, personas jurídicas o agrupaciones pertenecientes a la cadena de valor de las industrias culturales, que incluye las actividades de creación, producción, distribución, exhibición, comercialización y promoción. Se recibieron 1.200 inscripciones, lo que representó una demanda del 528% de los cupos disponibles. Se apoyaron 209 microempresas y 84 agrupaciones, logrando beneficiar a 1.758 hogares y a 5.274 personas.

La respuesta y los resultados fueron muy positivos por lo que debería buscarse que estos programas queden como una nueva modalidad de fomento más allá de la atención de la emergencia y de esta administración. Si se suman los instrumentos tradicionales de fomento que ejecuta la Secretaría con Es Cultura Local, casi se duplicaron los recursos de fomento frente a lo de otros años.

ML





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Además, se llegó a localidades a las que no se había llegado y permitió que las propias localidades reconocieran la importancia de esas actividades en su economía. Destaca que los productos que se presentaron eran de muy alto nivel pese a que las convocatorias eran más abiertas que las que se han hecho tradicionalmente. Se lograron además procesos muy interesantes de asociatividad entre los grupos y entidades que se presentaron. Por ejemplo, el Teatro Libre está mostrando en su lobby los trabajos de los artesanos que participaron en el programa.

La demanda por este tipo de apoyos se evidenció también en los ejercicios de presupuesto participativo. Las priorizaciones que las propias localidades hicieron permitieron pasar para esta nueva versión de 10 a 18 localidades (todas menos La Candelaria y Teusaquillo). Entró incluso Sumapaz, por lo que se tienen la idea de crear un Es Cultura Rural.

La nueva versión de Es Cultura Local va a tener dos componentes: a) Fomento y b) Ejecución de proyectos de los presupuestos participativos. En este segundo componente van a tener asesoría para la formulación de los proyectos y se van a ejecutar por medio de la SCRD, IDARTES y FUGA. Tendrán como aliados estratégicos a las otras entidades del sector (Orquesta Filarmónica, Instituto Distrital de Patrimonio y Canal Capital).

Menciona los avances en el diseño de una estrategia de reactivación a través de dos Distritos Creativos, San Felipe y Centro, de la que se habló en el comité anterior. Se está adelantando como primera medida un levantamiento de información de la oferta de los programas de las entidades del Distrito en esas zonas, para lo que se les envió a todos una matriz. Explica que los programas no deben tener enfoque hacia la cultura, lo importante es que convergen en los territorios.

Finalmente, comenta que en el proyecto de reforma tributaria que cursa en el Congreso, lograron meter que los distritos creativos participen en obras por impuestos.

#### Comentarios

El Secretario de Hacienda destaca que esta segunda versión muestra que el programa tiene vocación de permanencia. También evidencia la posibilidad de generar intervenciones espaciales de incentivo al aparato productivo de las localidades, que es algo que no se ha logrado concretar desde otros sectores.

Complementa Alfredo Bateman señalando que los dos programas que presentó el Secretario (Es Cultura Local y Distritos Creativos) reflejan mucho de los atributos que la estrategia EMRE busca en términos de gestión espacial de la productividad y de trabajo articulado entre varias entidades.

La subsecretaria de Cultura, Pilar Ordoñez, anuncia que van a hacer una evaluación técnica de Es Cultura Local 2020 para aprender de la experiencia y hacer ajustes hacia el futuro.

Bateman concluye destacando los ajustes metodológicos que hicieron en esta segunda etapa de Es Cultura Local lo que es una señal de un proceso de fortalecimiento.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### 3. Varios

#### Solicitud de información para base maestra de empresas

Alfredo Bateman recuerda que una de las iniciativas que hacen parte del plan de acción 2021 que se le presentó en enero a la Alcaldesa, es la creación de una base maestra de las empresas y unidades productivas de la ciudad. Hasta ahora, se ha venido avanzando con la información recogida por la tropa económica y el cruce con otras bases de datos como las de la Cámara de Comercio y las encuestas del DANE. Pero también es importante construir una base de beneficiarios de unidades productivas, para poder hacer seguimiento y análisis. Es importante, en particular, poder tener la información detallada de las unidades productivas que cada entidad reportó en 2020 y en lo que va corrido de 2021 para el tablero de control como avance en sus metas EMRE.

Por esta razón, se les enviará desde el equipo de la Secretaría Privada un correo solicitándoles que llenen una matriz con los campos necesarios para realizar cruces y análisis con otras fuentes de información. Esto ayudará a identificar brechas y oportunidades para optimizar las estrategias y programas de apoyo y para avanzar en la construcción de la base maestra de unidades productivas. Este esfuerzo es muy importante para poder hacer un seguimiento efectivo a los resultados de las distintas intervenciones. Estos análisis deben permitir una mejor alineación de los instrumentos de intervención, con los objetivos de la estrategia EMRE y las prioridades del Plan Distrital de Desarrollo. La centralización de esta información además ayudará a las distintas entidades involucradas en EMRE a la planeación, divulgación y focalización de las convocatorias. Más adelante se buscará formalizar este proceso y en lo posible sistematizarlo.

#### Avances en la mesa de género

Diana Rodríguez, Secretaria de la Mujer, cuenta que se instaló en julio la mesa de género, tal y como se había decidido en el Comité, se han desarrollado dos reuniones que han sido muy útiles. Sin embargo, identifica dos "puntos vitales" sobre el componente de género de la estrategia de reactivación que quiere plantear. La alcaldesa pidió que se busquen alternativas para intervenir directamente en el sector de cuidado remunerado. Han venido trabajado en incentivos a la demanda, pero es vital que todos lo entiendan como instrucción de la Alcaldesa.

El segundo punto es el programa de encadenamientos productivos para mujeres. Quedaron \$14.000 millones en rescate social más \$30.000 en el proyecto de presupuesto 2022. Se venía trabajando y estructurando con la anterior Directora de Desarrollo Empresarial, pero es necesario retomarlo y no se tiene claro en este momento en que está. Señala que el programa de encadenamientos productivos se parece a lo que está aplicando gobierno en las localidades, lo que muestra que sí funciona. Además, el PNUD estaría muy interesado en operarlo como ya lo está haciendo con Impulso Local.

La Subsecretaría de Desarrollo Económico, a través de Sebastian Marulanda, responde que este viernes se va a reunir con la Dirección de Desarrollo Empresarial para que le presenten el cronograma de implementación del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

programa de encadenamientos productivos para mujeres. A partir de ahí se sentaría a trabajar con la mesa de género.

#### 4. Conclusiones y compromisos

- Incorporar en la implementación del programa Empleo Local los acuerdos a los que se llegó en el primer punto de la reunión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 del Decreto 238 de 2021.
- Enviar la información sobre las empresas y unidades productivas apoyadas, de acuerdo con el formato que se les enviará desde la Secretaría Privada.
- Apoyar el levantamiento de la información sobre la oferta programática con incidencia en los Distritos Creativos de San Felipe y el Centro, a partir de la matriz que envía la SCRD.
- Avanzar desde la Secretaría de Desarrollo Económico en la implementación del programa Encadenamientos Productivos para Mujeres en articulación con la Mesa de Género.

Siendo las 9:20 a.m se finalizó la sesión

**Sebastián Marulanda**  
Delegado Secretaría de Desarrollo Económico

**Juan Mauricio Ramírez**  
Secretario de Hacienda

**Jorge Carrillo**  
Delegado Secretario de Movilidad



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Felipe Jiménez  
Secretario Privado

*Yadira Díaz*

Yadira Díaz  
Delegada Secretaria de Planeación

*Alfredo Bateman*

Alfredo Bateman  
Designado Alcaldía Mayor de Bogotá



SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL



Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022

## CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Por medio de la presente certificación nos permitimos informar que el proyecto de acto administrativo Resolución Empleo Joven publicado por SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO el 2 de febrero de 2022 a las 08:00 AM estará disponible para publicaciones y comentarios hasta el día 11 de febrero de 2022 a las 11:59 PM.

Cordialmente,

### OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Sistema Integrado de Información de la Secretaría Jurídica Distrital (LegalBog)

*Nota. La presente certificación se emite de forma automática por el Sistema Integrado de Información de la Secretaría Jurídica Distrital (LegalBog)*

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195





SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO						
Resolución Empleo Joven						
Fecha Inicial de publicación: 2022-02-02 08:00:00 Fecha final de publicación: 2022-02-11 23:59:59						
Comentario			Respuesta			
Fecha	Nombre	Comentario	Fecha	Nombre	Acoge Observación	Respuesta
2022-02-10	alelandraa.martinez.d@gmail.com vicepresidenciajuridica@pasobancari a.com	Ik Se adjuntan los comentarios en formato pdf.	2022-02-16	KEVIS SIRECK DIAZ KEVIS SIRECK DIAZ CHAVEZ	No No	<p>El comentario no es legible, simplemente indicó "Ik"</p> <p>RESPUESTA 1: Frente al particular, se informa que la finalidad del acto administrativo es adoptar el modelo técnico presentado por la SDDE, denominado "Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven", mediante el cual se fijan las condiciones para el acceso a los beneficios por parte de las empresas de que trata el artículo 3 del Decreto 238 del 2021. La consideración enunciada busca denotar la trazabilidad del proceso reglamentario. Las demás entidades financieras, considerando que no ostentan la calidad de contratistas y/o adjudicatarias, no desempeñarán rol alguno en la ejecución de dicho programa; únicamente lo harán las que tengan vinculación contractual con la SDDE para tal fin; sin embargo, vale la pena anotar que a título de terceros no vinculados directamente, recibirán el depósito de los recursos en la medida que las empresas beneficiarias señalen sus cuentas bancarias para ese efecto.</p> <p>RESPUESTA 2: Debe considerarse que el programa Empleo Joven tiene como fin la reactivación económica y la generación de empleo a través de dos componentes articulados: el primero, la búsqueda en el tejido productivo del Distrito Capital de empresas que tengan la posibilidad de generar demanda laboral enfocada en jóvenes; el segundo impulsar la oferta laboral de jóvenes que requieran o no capacitación para el trabajo; Así las cosas, no es excluyente la convergencia de otros beneficios del orden nacional, dado que no existe restricción en que haya simultaneidad con otros programas. No se acepta la observación y mantiene el documento sin modificaciones.</p> <p>RESPUESTA 3: Es necesario aclarar que el rol de las Cajas de Compensación Familiar es el de realizar la primera verificación de los requisitos de jóvenes y empresas, así como la asignación equitativa de cupos, respecto de la aplicación al programa que hagan los interesados (...) Ver adjuntos.</p>
2022-02-11			2022-02-16			





**MEMORANDO**

**PARA:** KEVIS SIRECK DÍAZ CHÁVEZ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**DE:** WILLIAM EDUARDO GARCÍA MACHADO  
Director de Desarrollo Empresarial y Empleo.

ANGÉLICA MARÍA SEGURA BONELL  
Subdirectora de Empleo y Formación (E)

**ASUNTO:** Respuesta a Observaciones realizadas al Proyecto de Acto Administrativo publicado en el sistema “LegalBog”.

Cordial saludo,

En atención a lo señalado en el Decreto Distrital 69 de 2021 “*Por medio del cual se establece el trámite para la participación ciudadana en los proyectos específicos de regulación y se adoptan otras disposiciones*” y en la Directiva 004 de 2021 “*Lineamientos para la implementación del Decreto Distrital 69 de 2021 y del sistema LEGALBOG*”, nos permitimos adjuntar las respuestas a las observaciones realizadas por la ciudadanía al Proyecto de Acto Administrativo “*Por medio de la cual se adopta el modelo técnico presentado por la Secretaría de Distrital de Desarrollo Económico y acordado con el Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, Fomento y la Reactivación Económica, para la asignación de empresas participantes del programa Empleo Joven creado por el Decreto Distrital 238 de 2021*”, así:

**1.-OBSERVADOR:** José Manuel Gómez Sarmiento . Vicepresidente Jurídico. Asobancaria.

**RECEPCIÓN:**

<https://legalbog.secretariajuridica.gov.co/regimen-legal-publico#/acto-admin-publico/261>

**OBSERVACIÓN:**

*“1. De acuerdo con las Consideraciones del Proyecto de Resolución, se consideró conveniente que el proceso de administración de recursos y pago de los beneficios se realice a través de un contrato fiduciario que garantice independencia en la ejecución del pago para lo cual se llevó a cabo una licitación pública cuyo resultado fue su adjudicación a la entidad financiera que presentó la mejor oferta y cumplió con todos los requisitos habilitantes exigidos. En ese sentido, y dado que ya fue adjudicado el contrato fiduciario a una entidad financiera, se*



*sugiere precisar cuál será el papel que desarrollarán las demás Entidades Financieras en la ejecución de este programa. ”*

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN:**

Frente al particular, se informa que la finalidad del acto administrativo es adoptar el modelo técnico presentado por la SDDE, denominado “Modelo para la igualdad, la equidad e imparcialidad, en la asignación de beneficios a las empresas participantes en el programa Empleo Joven”, mediante el cual se fijan las condiciones para el acceso a los beneficios por parte de las empresas de que trata el artículo 3 del Decreto 238 del 2021. La consideración enunciada busca denotar la trazabilidad del proceso reglamentario. Las demás entidades financieras, considerando que no ostentan la calidad de contratistas y/o adjudicatarias, no desempeñarán rol alguno en la ejecución de dicho programa; únicamente lo harán las que tengan vinculación contractual con la SDDE para tal fin; sin embargo, vale la pena anotar que a título de terceros no vinculados directamente, recibirán el depósito de los recursos en la medida que las empresas beneficiarias señalen sus cuentas bancarias para ese efecto.

**OBSERVACIÓN:**

*“2. Por otro lado, se recomienda aclarar en el texto de la Resolución que se expida si la participación en otros programas de subsidios nacionales excluiría a quienes estén interesados en participar del programa de Empleo Joven. ”*

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN:**

Debe considerarse que el programa Empleo Joven tiene como fin la reactivación económica y la generación de empleo a través de dos componentes articulados: el primero, la búsqueda en el tejido productivo del Distrito Capital de empresas que tengan la posibilidad de generar demanda laboral enfocada en jóvenes; el segundo impulsar la oferta laboral de jóvenes que requieran o no capacitación para el trabajo; Así las cosas, no es excluyente la convergencia de otros beneficios del orden nacional, dado que no existe restricción en que haya simultaneidad con otros programas. No se acepta la observación y mantiene el documento sin modificaciones.

**OBSERVACIÓN:**

*“3. Actualmente las validaciones las realizan las Cajas de Compensación, razón por la cual se sugiere aclarar de manera expresa si las entidades financieras deberán remitir o compartir algún tipo de información o insumo con estas.”*

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN:**

Es necesario aclarar que el rol de las Cajas de Compensación Familiar es el de realizar la primera verificación de los requisitos de jóvenes y empresas, así como la asignación equitativa de cupos, respecto de la aplicación al programa que hagan los interesados (además de la



segunda verificación que realiza la entidad fiduciaria); en este proceso no se consideró necesaria de participación de las entidades financieras (bancos), en los términos que se plantean programas del gobierno nacional. Ahora bien, quien se postule, independientemente que sea entidad financiera o no, debe presentar la documentación requerida a las Cajas de Compensación Familiar con quien la SDDE suscribió los convenios de asociación para desarrollar el programa. Con lo dicho se concluye que las entidades financieras no estarán obligadas a reportar ninguna información sobre este programa, excepto las que tengan vinculación contractual con la SDDE para tal fin.

Atentamente,



**WILLIAM EDUARDO GARCÍA  
MACHADO**

Director de Desarrollo Empresarial y Empleo



**ANGÉLICA MARÍA SEGURA  
BONELL**

Subdirectora de Empleo y Formación  
(E)

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Proyectó	José David Tarazona – Profesional Contratista Subdirección de Empleo y Formación.	JDTR
	Ángela Marcela Rodríguez Díaz – Profesional Contratista Subdirección de Empleo y Formación.	AMRD
Revisó	Mario Fidel Rodríguez – Profesional Contratista Subdirección de Empleo y Formación.	MFRN
	Julián Alberto Moreno Bonilla – Profesional Contratista Subdirección de Empleo y Formación.	JAMB
	Rafael Poveda Camargo - Contratista Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo	RRPV



# Decreto 238 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Fecha de Expedición:**

30/06/2021

**Fecha de Entrada en Vigencia:**

02/07/2021

**Medio de Publicación:**

Registro Distrital No. 7177 del 02 de julio de 2021.

Temas



La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

## DECRETO 238 DE 2021

(Junio 30)

*Por medio del cual se crea el Programa Empleo Joven para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica en Bogotá y se dictan otras disposiciones*

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 18 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Constitución Política otorgó al trabajo la doble categoría de derecho fundamental de especial protección y de obligación social, enfatizando que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. También señala que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el artículo 53 ídem, establece que la igualdad de oportunidades es un principio mínimo del trabajo.

Que el artículo 54 ibidem señala dos aspectos mayúsculos en materia de trabajo, el primero es la obligación del Estado y de los empleadores de ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran; el segundo y en sistematicidad con el artículo 25 superior, que el: "Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar."

Que según el artículo 113 de la Constitución Política, el Estado está conformado, entre otras, por la Rama Ejecutiva del Poder Público, siendo las Alcaldías parte de esta rama según lo dispone el artículo 115 de la Carta; así las cosas, cuando en la constitución se habla de Estado también alude a estas entidades territoriales.

...administración general y se ejecutará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”, postulado que se armoniza, en este decreto, con la especial protección que el Estado debe brindar al derecho fundamental al trabajo, y su obligación de propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar, como lo señalan los artículos 25 y 54 superiores.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró, el 11 de marzo de 2020, que el coronavirus COVID-19 es una pandemia, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes para identificar, confirmar, aislar, monitorear los posibles casos y el tratamiento de aquellos confirmados, para la mitigación del contagio.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional adoptando medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos; declaratoria que has sido prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, 222 y 738 de 2021, hasta el 31 de agosto de 2021.

Que en el caso del Distrito Capital, la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), dio lugar a la declaratoria de Calamidad Pública mediante el Decreto 87 del 16 de marzo de 2020, que fue prorrogada mediante el Decreto 192 del 25 de agosto de 2020, hasta el 16 de marzo de 2021; fecha esta última en la cual mediante Decreto 074 de 2021 se declaró el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública.

Que dentro de las medidas dictadas en el Decreto Distrital 074 de 2021, se encuentra en el artículo 2º la de ordenar a los diferentes sectores de la administración distrital coordinar de manera articulada con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, la formulación del Plan de Acción Específico para la Recuperación, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Que en virtud de las consecuencias en el empleo derivadas de la calamidad pública, que más adelante se detallan, es necesaria la realización urgente de programas en materia de trabajo para garantizar su especial protección, así como para propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar como lo impone la Constitución. En este punto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en cabeza del Director para América Latina y el

Caribe, en su informe denominado Panorama laboral 2020<sup>[1]</sup>, ha señalado: *“los países de la región enfrentan ahora el desafío de ‘sentar las bases para una nueva y mejor normalidad’, lo cual implicará adoptar estrategias para generar más y mejores empleos en la medida que se reactive la producción y vaya disminuyendo la emergencia sanitaria. ‘Ahora es indispensable lograr crecimiento económico con empleo. El empleo es crucial para reducir la pobreza y enfrentar la amplificación de las desigualdades que está dejando como secuela esta pandemia’.*

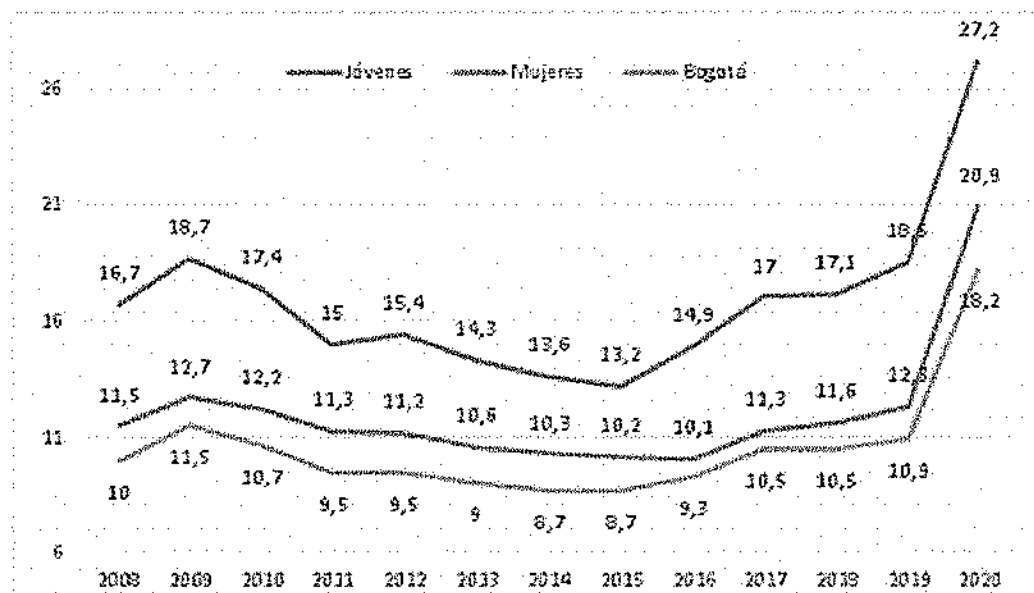
Que lo anterior ha sido dicho en el marco de las preocupantes cifras presentadas por esa organización en el referido informe, el cual registra un fuerte aumento en la tasa de desocupación para ese año que, para el momento de su publicación en diciembre de 2020, estimó que subiría hasta 2,5 puntos porcentuales en comparación con el año 2019, pasando de 8,1% a 10,6%. Esto significaría que el número de personas buscando empleo que no lo pueden conseguir aumenta en 5,4 millones y llega hasta 30,1 millones en América Latina. También señala el informe de la OIT que en un escenario de crisis tan abrupta, la tasa de desocupación cuenta solo una parte de la historia. El 2020 registró un inédito tránsito hacia la inactividad por parte de personas que desistieron de buscar trabajo ante la falta de oportunidades. La tasa de participación se desplomó en 5,4 puntos porcentuales, llegando hasta 57,2% de acuerdo con los datos disponibles al cierre del tercer trimestre de 2020.

Que sobre las perspectivas de 2021, la OIT señala en el documento antes mencionado que la tasa de desocupación podría volver a subir hasta 11,2%, al considerar que influirán también factores como un crecimiento económico moderado en torno a 3,5%, insuficiente para recuperar el terreno perdido en la crisis, y la incertidumbre en torno a la evolución de la pandemia de COVID-19, incluyendo los temores sobre rebrotes y sobre la eficacia de los procesos de vacunación.

Que, para el caso específico de Bogotá, esta emergencia sanitaria ha desencadenado un aumento grave en el desempleo mucho mayor a las cifras proyectadas por la OIT. De acuerdo con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), del DANE, si se mira con periodicidad anual, este indicador aumentó en 7,3 p.p. respecto a 2019, pasando de 10,9% a 18,2%. De igual manera, si se realiza el análisis por medio del indicador trimestral, de la misma fuente antes mencionada, la tasa de desempleo en Bogotá para el trimestre enero - marzo de 2021 se ubicó en 20,1 %, siendo superior en 8,3 puntos porcentuales (p.p.) frente a la registrada en el mismo periodo de 2020 (11,8 %), de tal suerte que se hace aún más necesario implementar con urgencia las medidas encaminadas a la recuperación económica luego de la calamidad pública causada por la pandemia, haciendo uso de todas las herramientas presupuestales y jurídicas procedentes.

Que, si se da una mirada poblacional, el impacto es mucho mayor en los jóvenes y mujeres, cuyo aumento es de 8,6 p.p. para las mujeres y 8,7 p.p. para los jóvenes, es decir, aumento por encima de la variación de la tasa de desempleo de Bogotá (8,3 p.p.). También es importante mencionar que éstas han sido poblaciones tradicionalmente excluidas del mercado laboral, como se observa en la Gráfica No. 1. pues la tasa de desempleo es superior en estas dos poblaciones.

**Gráfica No. 1 - Tasa de desempleo en Bogotá  
Total, Jóvenes y Mujeres Anual**



Fuente: filco.mintrabajo.gov.co con base en GEIH-DANE

Que, de acuerdo a información de GEIH – DANE, analizando pobreza, Bogotá aportó una tercera parte de los nuevos pobres en Colombia durante 2020, de hecho el 40,1% de los habitantes de Bogotá vive en condición de pobreza.

Que según los datos anteriores los jóvenes y mujeres han sido los más golpeados por la crisis actual debido a que las restricciones a la movilidad impactan la operación de subsectores tradicionalmente intensivos en mano de obra como son comercio, turismo, hoteles, restaurantes y construcción.

principio mínimo fundamental de igualdad de oportunidades.

Que gran parte del descontento social expresado en los últimos días en el país y en Bogotá tiene en parte, como uno de sus fundamentos, el deterioro de la situación económica derivada de la pandemia, lo que hace prioritario tomar medidas urgentes y estructuradas entre las distintas entidades públicas y el sector privado, que también necesita impulso para su reactivación económica; medidas que integren los jóvenes y mujeres en diferentes dimensiones.

Que, el Concejo de Bogotá adoptó mediante Acuerdo 761 de 2020 el "*PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 'UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI'*", el cual incluyó dos herramientas fundamentales para atender la crisis causada por la pandemia; una consagrada en su artículo 26 correspondiente al Sistema Distrital Bogotá Solidaria, que previamente había sido creado por el Decreto Distrital 093 de 2020, la segunda en el artículo 27 del referido Plan de Desarrollo, que corresponde al Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C., que también había sido previamente creado mediante el Decreto Distrital 108 de 2020. Estas dos herramientas se acogen en el Plan de Desarrollo con vocación de permanencia, es decir no solo con efectos durante la declaratoria de la Calamidad Pública, marco legal en el cual fueron creadas, sino conforme a la vigencia del Plan de Desarrollo.

Que según el artículo 27 del Plan de Desarrollo *Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 'UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI'*, el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica es un instrumento para orientar las acciones para atender las emergencias, mitigar las consecuencias de las crisis y reactivar la economía de la ciudad, enfocado, entre otros temas, en preservar los empleos y el tejido empresarial, en especial de la micro, pequeña y mediana empresa, potencializar el emprendimiento, la creación y reinversión de nuevos modelos de negocio alineados a las nuevas oportunidades de mercado, fortalecer los sistemas productivos solidarios locales, desarrollar programas para la promoción de la compra local con las unidades de negocio identificadas, desarrollar estrategias de comercialización digital, impulsar las nuevas competencias y habilidades para el trabajo, la economía circular, el teletrabajo y los empleos verdes.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que se encuentra a la cabeza del mencionado Sistema, ha presentado al Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, según consta en el Acta No. 26 del 28 de junio de 2021, un programa para impulsar el empleo joven, como fórmula para promover el empleo y reactivar la economía en el marco de la crisis generada por la pandemia; y que hará parte del "*Plan de Cambio y Rescate Social para Bogotá*", lanzado en el mes de mayo de 2021.

Que este programa específico de empleo joven es concordante con los compromisos del Plan de Desarrollo, en el sentido que guarda identidad con el programa estratégico denominado: "*Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes*", a la vez con la meta estratégica de "*Promover la generación de empleo para al menos 200.000 personas, con enfoque de género, territorial, diferencial: mujeres cabeza de hogar, jóvenes especialmente en primer empleo, jóvenes NINI en los que se incluyen jóvenes en acción, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, grupo étnico y/o teniendo en cuenta acciones afirmativas*"; aspectos igualmente formulados en el artículo 61 del Plan de Desarrollo, que estableció la: "*política de trabajo decente*", donde además establece la formación de 50.000 personas en las nuevas competencias y habilidades para el trabajo en el marco de la reactivación económica. Que, el programa de



empleo joven concibe unos beneficios a las empresas del tejido productivo que más posean demanda laboral con lo cual se aportaría a las metas propuestas de reactivación económica y con ello a la superación las brechas de desempleo de jóvenes y de pobreza; además permite que se ejecute a través de alianzas estratégicas con entidades sin ánimo de lucro que gestionen la colocación de empleo y la formación, y establece que el acceso y recepción de esos beneficios, cuando sea del caso, podrán estar mediados de contratos o convenios con entidades financieras que permitan una trazabilidad y fiscalización de su entrega a fin de preservar su transparencia, todo lo anterior sin perjuicio de que puedan existir otros mecanismos que en todo caso cumplan con esas condiciones.

Que para determinar quiénes serán los destinatarios del referido programa, cuáles serán las condiciones de asignación de los beneficios, su alcance, garantizar su publicidad, así como la igualdad material e imparcialidad en la asignación de beneficios, se hace necesaria la expedición de este acto administrativo.

Que, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tiene dentro de sus facultades, establecidas en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, entre otras, la de: "c. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales (...)". Así mismo, el Decreto 437 de 2016 en su artículo 4º, señalo como función del despacho de la Secretaría de Distrital de Desarrollo Económico la de: "f. Orientar y coordinar las actuaciones que permitan la generación de empleo, y de ingresos garantizando niveles adecuados de calidad de vida para la población establecida en la ciudad y condiciones favorables para solventar los problemas asociados con el desempleo".

Que el programa de empleo joven y la asignación de los beneficios que se consagran en los términos establecidos en este decreto, se orienta a la colocación de empleo para jóvenes, y se enmarca en las posibilidades que la Constitución Política prevé, al contener un criterio redistributivo, que contribuye al bienestar general, impactando de manera directa en la reducción de los índices de desempleo arriba mencionados.

Que este programa es un aporte a la reactivación económica necesaria por las graves consecuencias generadas por la pandemia, y al cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales, frente a este segmento de población, que imperan para la administración distrital.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA:**

**Artículo 1. OBJETO: Creación y finalidad del Programa Empleo Joven.** Crear el programa Empleo Joven como una herramienta dispuesta por el Sistema Distrital Para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, que tiene como fin la reactivación económica y la generación de empleo a través de dos componentes articulados: el primero, la búsqueda en el tejido productivo del Distrito Capital de empresas que tengan la posibilidad de generar demanda laboral enfocada en jóvenes; el segundo impulsar la oferta laboral de jóvenes que requieran o no capacitación para el trabajo, para acceder a la demanda laboral del primer componente, en el marco de las competencias asignadas a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

**Artículo 2. Destinatarios del programa.** El presente programa está dirigido a empresas y jóvenes que tengan las siguientes características:

a. Empresas formalizadas que tengan la necesidad de contratar formal y laboralmente a jóvenes entre 18 y 28 años de edad para el desarrollo de sus actividades por un periodo no inferior a un año, que hayan pactado como remuneración mensual al menos un (1) salario

b. Jóvenes residentes en la ciudad de Bogotá, que tengan entre 18 y 28 años que se encuentren en la búsqueda de empleo, y que no tengan ningún tipo de relación laboral vigente o de prestación de servicios, al momento de registrarse en la ruta de empleabilidad del programa o al momento de suscribir el contrato laboral.

**Parágrafo 1.** No serán destinatarios del programa, las empresas que realicen despidos de trabajadores individuales o masivos con el objeto ser incluidas en el mismo. Para el efecto, y partiendo del principio constitucional de la buena fe, las empresas deberán suscribir, a través de su representante legal, una declaración juramentada en la que señalen que la demanda laboral con la que participan en el programa será adicional a la cantidad de empleos con la cual cuentan al momento de expedición del presente decreto. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, deberá establecer el formato respectivo de declaración juramentada que permita generar la trazabilidad y comprobación posterior de esta condición en caso de requerirse a través los mecanismos establecidos en el parágrafo 3° de este artículo.

**Parágrafo 2.** No serán destinatarios del programa, los jóvenes que al momento del registro del programa o de la firma del contrato laboral con la empresa, tengan algún tipo de relación laboral vigente o hayan suscrito un contrato de prestación de servicios. Para el efecto, y partiendo del principio constitucional de la buena fe, los jóvenes deberán suscribir una declaración juramentada en la que señalen que no están incurso en ninguna de las situaciones antes descritas. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, deberá establecer el formato respectivo de declaración juramentada que permita generar la trazabilidad y comprobación posterior de esta condición en caso de requerirse a través los mecanismos establecidos en el parágrafo 3° de este artículo.

**Parágrafo 3.** Para efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, y para llevar a cabo la respectiva comprobación, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá buscar los mecanismos que estime necesarios como suscripción de convenios u otros instrumentos, con entidades del orden nacional como el Ministerio del Trabajo o el Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de realizar los cruces de datos respectivos con la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), o cualquier otra fuente de información disponible.

**Artículo 3. Beneficio a las empresas para el fortalecimiento del empleo joven.** Las empresas participantes que cumplan con las condiciones requeridas por el programa, y que efectivamente contraten laboralmente a los jóvenes en los términos establecidos en este decreto y las demás condiciones señaladas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, podrán tener el beneficio para el fortalecimiento al empleo joven que consiste en un aporte a los costos asociados a la nómina de cada joven contratado, hasta en un 55% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, más las prestaciones sociales, los aportes a al sistema de seguridad social integral, y el auxilio de transporte, derivados de ese salario mínimo mensual legal vigente.

Este beneficio será entregado hasta por tres (3) meses consecutivos. Los costos asociados a este beneficio serán cubiertos con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

**Parágrafo.** El beneficio contenido en este artículo no afecta la consensualidad y bilateralidad de la relación laboral entre empleador y trabajador, ni implica solidaridad por parte del Distrito Capital, por lo cual las partes pueden fijar todas las condiciones que sean propias del este tipo de negocios jurídicos. Para garantizar lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico deberá establecer el mecanismo idóneo para que en el marco de este programa se brinde la asesoría respectiva sobre este aspecto.

**Artículo 4. Beneficio a los jóvenes para el fortalecimiento del empleo joven.** Los jóvenes que participen en el programa y cumplan con los requisitos establecidos en este decreto y los demás que establezca la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, recibirán como beneficio además de la oportunidad de la contratación laboral en los términos aquí establecidos, la posibilidad de tener la formación y/o capacitación que requieran para desarrollar las labores para las cuales han sido contratados.

Los costos relacionados con la formación de los trabajadores solo podrán ser cubiertos por las empresas participantes o los aliados estratégicos a través de los cuales se desarrolle el programa en los términos de este decreto, o por programas de formación que tenga a disposición el distrito.

**Artículo 5. Pérdida de beneficios.** Los beneficios del programa se perderán cuando alguno de los participantes del programa renuncie o incumpla las obligaciones del contrato laboral pactado, durante el periodo o los periodos en el cual se entregan los beneficios. Para el efecto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, deberá establecer los mecanismos de seguimiento mensual para que se garantice la eficiente asignación del beneficio.

En todo caso, si el empleado decide renunciar o es despedido con justa causa antes de completar el periodo máximo de entrega del beneficio señalado en el artículo 3 de este decreto, este será entregado proporcionalmente al tiempo laborado para la empresa.

**Artículo 6. Condiciones de asignación de empresas participantes en el programa.** La asignación de empresas participantes en este programa estará limitada por el presupuesto disponible en cada una de las vigencias fiscales conforme a la vigencia de este programa, para cumplir con los beneficios de este. Para definir cuales empresas participan, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en ejercicio de sus funciones y competencias, deberá establecer un modelo que garantice la igualdad material, equidad e imparcialidad en la asignación de empresas participantes, que en todo caso permita tener una trazabilidad para su fiscalización en caso de requerirse.

~~**Parágrafo.** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, deberá presentar al Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, el modelo de asignación para participar en el programa, instancia que realizará los ajustes o recomendaciones que estime necesarios.~~

**Artículo 7. Ejecución del programa:** Para la ejecución del programa la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico deberá definir la conveniencia de realizar alianzas con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad o con entidades públicas o privadas, que tengan agencias de empleo debidamente autorizadas y posean la capacidad e infraestructura para cumplir con las metas propuestas conforme al presupuesto que se asigne al programa; los procesos de formación, cuando se requieran, podrán ser dados en el marco de los servicios ofrecidos por las agencias de empleo según su propia normatividad, o por la misma empresa contratante directamente o a través de terceros escogidos por ella, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por las normas vigentes en la materia. El acceso y recepción de los beneficios del programa para las empresas podrá estar mediado de contratos o convenios con entidades financieras debidamente vigiladas por las autoridades competentes, sin perjuicio de otros mecanismos que tengan la misma posibilidad de trazabilidad y fiscalización.

En todo caso, la convocatoria y contratación para la ejecución del programa deberá estar mediada a través de un proceso reglado por la normatividad vigente.

~~**Parágrafo.** La Secretaria Distrital de Desarrollo Económico deberá contar con las disponibilidades presupuestales para cada una de la vigencias fiscales en que se ejecute el programa y deberá informar al Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la~~

del caso, a efecto que esta instancia formule las recomendaciones procedentes.

**Artículo 8.** Temporalidad del programa. El programa Empleo Joven funcionará durante la vigencia del Plan de Desarrollo Distrital, adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020.

**Artículo 9.** Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de junio del año 2021.**

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**

**Alcaldesa Mayor**

**MARIA CAROLINA DURÁN PEÑA**

**Secretaria Distrital de Desarrollo Económico**

**NOTAS DE PIE DE PÁGINA:**

[1] Se puede consultar en [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_764630.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_764630.pdf)